

En México Distrito Federal, a 18 de mayo de 2011, vistos para resolver por el Comité de Información del Instituto Nacional de Migración, la Solicitud de Acceso a Información Pública con el folio al rubro citado, y -----

RESULTANDO

- I. Que con fecha 14 de marzo de 2011, fue recibida por la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Migración, la solicitud de acceso a la información pública gubernamental, la cual quedó registrada en el Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), con el folio **0411100018111**.-----
- II. Que en la solicitud mencionada en el punto inmediato anterior el solicitante pide: **"Cantidad de mujeres embarazadas migrantes de origen sudamericano que en su han dado a luz en su trayecto de México a Estados Unidos del año 2000 a enero del 2011. Solicito desgloce específico de cantidad año por año, y país de origen.**
Así como la cantidad de menores de edad de origen sudamericano que han sido deportados a su país de origen por la Secretaría de Relaciones Exteriores de México del año 2000 a enero del 2011. Solicito desgloce específico de cantidad año por año, por género (masculino/femenino) y país."(Sic)-----
- III. Que como modalidad preferente de entrega de información señala: **Entrega por Internet en el INFOMEX**.-----
- IV. Que para facilitar la localización de la información que solicita específica que: **"No señala nada"** (Sic).-----
- V. Conforme al procedimiento la Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia, mediante oficios No. **CJ/UEAIPG/TRANSPARENCIA/0311/2011, CJ/UEAIPG/TRANSPARENCIA/0381/2011 y CJ/UEAIPG/TRANSPARENCIA/0470/2011** a los Enlaces de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de la de la Dirección del Centro de Estudios Migratorios y de la Coordinación de Control y Verificación Migratoria, como Unidades Administrativas del INM responsable para atender dicho planteamiento.-----
- VI. En respuesta la Dirección del Centro de Estudios Migratorios y la Coordinación de Control y Verificación Migratoria, remitieron ante el titular de la Unidad de Enlace, oficios No. **INM/CEM/144/11, INM/CCVM/0436/2011, y INM/CEM/207/11**, quien a su vez, los hizo del conocimiento a este Comité de Información, y en el que se expresan en relación a la solicitud de Información, los motivos y fundamentos que contienen elementos de **improcedencia**, los cuales se analizan en los siguientes:-----

CONSIDERANDOS

- I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 fracción IV, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción V del Reglamento de dicha ley y artículo 4°, fracción IV, de los Lineamientos de Operación del Comité de Información del Instituto Nacional de Migración, se considera que este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento.-----

- II. Que del análisis efectuado a la solicitud de Acceso a la Información, precisada en los resultandos del I al IV y previos los trámites administrativos efectuados por la Unidad de Enlace para obtener la información de la Unidad Administrativa responsable, según se indicó en el resultando V y en atención al análisis de la respuesta que obra en el oficio, señalado en el resultando VI, se desprende que la Dirección del Centro de Estudios Migratorios y la Coordinación de Control y verificación Migratoria, atendieron la solicitud del ciudadano y analizaron el contenido y alcance de la información solicitada, determinando lo siguiente:-----

La Dirección del Centro de Estudios Migratorios, mediante su oficio No. INM/CEM/144/11, hace referencia a la parte de la solicitud que alude a: "**Cantidad de mujeres embarazadas migrantes de origen sudamericano que en su han dado a luz en su trayecto de México a Estados Unidos del año 2000 a enero del 2011. Solicito desgloce específico de cantidad año por año, y país de origen**" (Sic); manifestando que: -----

"...Sobre el particular me permito comentar a usted que esta información no es competencia del Centro de Estudios Migratorios; por lo que se sugiere consultar a la Dirección de Estaciones Migratorias de la Coordinación de Control y Verificación Migratoria, quien probablemente cuente con dichas estadísticas..." (Sic).

Derivado de lo anterior, la Coordinación de Control y Verificación Migratoria, en relación a la parte de la solicitud antes mencionada, menciona en su oficio que: -----

*"Adjunto al presente me permito remitirle copia del oficio **INM/CCVM/DEM/0432/2011**, de fecha 12 de abril del año en curso, suscrito por la Mtra. Mariana Marron Esnaurrizar, Directora de Estaciones Migratorias, mediante el cual emite su respuesta y refiere que..."Se informa sobre la inexistencia de la documentación solicitada en los archivos de esta Coordinación de Control y Verificación Migratoria."* (Sic).

A su vez la Dirección del Centro de Estudios Migratorios, en relación a la parte de la solicitud referente a: "**Así como la cantidad de menores de edad de origen sudamericano que han sido deportados a su país de origen por la Secretaría de Relaciones Exteriores de México del año 2000 a enero del 2011. Solicito desgloce específico de cantidad año por año, por género (masculino/femenino) y país.**" (Sic). a través de su oficio informa lo siguiente:

"Es importante aclarar que el Instituto Nacional de Migración genera información estadística mensual respecto a menores de edad devueltos a su país por genero, no es información de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Sobre el particular, me permito comentar a usted que no es posible integrar la información para los años de 2000 a 2006 porque el INM no cuenta con datos de menores para el periodo referido, razón por la cual se solicita al Comité de Información de este Instituto se declare formalmente la inexistencia de la información al nivel de detalle solicitado, lo anterior con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

9

Sin perjuicio de lo anterior, se hace del conocimiento del solicitante que en la página web del Instituto Nacional de Migración se encuentra disponible para consulta la siguiente información: Boletín mensual de estadísticas migratorias con la siguiente dirección electrónica [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Boletines Estadisticos](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Boletines_Estadisticos). Es importante señalar que derivado de un proceso gradual de mejora en la elaboración y divulgación de la información estadística, a partir de 2009 se cuenta con información más desagregada respecto a años anteriores.

En lo referente a eventos de menores devueltos por la autoridad migratoria mexicana, es importante señalar que por disposición legal no pueden ser expulsados del país, son devueltos a su país de origen y en el caso de los no acompañados son conducidos bajo custodia del INM a fin de garantizar la protección de sus derechos. Para los años 2007 y 2008 los menores de Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua eran considerados como repatriados.

En el apartado denominado Extranjeros alojados y devueltos se cuenta con la información referente a:

- Oficios de salida de menores extranjeros, según nacionalidad y condición de viaje, correspondientes a los años 2007 y 2008.*
- Eventos de repatriación de menores extranjeros, según nacionalidad y condición de viaje, correspondientes a los años 2007 y 2008.*
- Eventos de menores devueltos según continente, país de nacionalidad, grupos de edad, condición de viaje y sexo, correspondientes a los años 2009, 2010 y al periodo enero-marzo 2011.*

Se anexan direcciones electrónicas para ubicar la información:

2007: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 2007](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2007)

2008: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 2008](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2008)

2009: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 2009](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2009)

2010: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 2010](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2010)

2011: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 01](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_01).

La información que se proporciona es la única con la que se cuenta sobre la materia, misma que se pone a su disposición con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que menciona que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, y que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren..."(Sic) -----

*Hasta aquí la información proporcionada por las Unidades Administrativas del INM responsables para atender dicho planteamiento y se destacan los motivos que la Coordinación de Control y Verificación Migratoria y Dirección del Centro de Estudios Migratorios señalan, en relación a la **inexistencia de la información solicitada.**-----*

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, la Coordinación de Control y Verificación Migratoria es la unidad administrativa facultada para Coordinar, supervisar y evaluar la aplicación de las

9

normas para el funcionamiento de las estaciones migratorias, en lo relativo al ingreso, estancia y disciplina de los extranjeros asegurados; y atendiendo a los argumentos que presenta, se infiere que no se requiere realizar otros trámites internos para la localización de los documentos que contuviesen la información **solicitada por el peticionario en relación a la cantidad de mujeres embarazadas migrantes de origen sudamericano que han dado a luz en su trayecto de México a Estados Unidos del año 2000 a enero del 2011**, por lo que con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V del su Reglamento este Comité confirma la inexistencia de la información solicitada.-----

De lo anterior se debe concluir de que no se cuenta con una base de datos que contenga **específicamente la cantidad de mujeres embarazadas migrantes de origen sudamericano que han dado a luz en su trayecto de México a Estados Unidos del año 2000 a enero del 2011**.-----

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, la Dirección del Centro de Estudios Migratorios es la unidad administrativa encargada de apoyar a la Coordinación de Planeación e Investigación para investigar, analizar y realizar estudios de los fenómenos migratorios mundiales y nacionales, elaborar estadísticas e informes y proponer las políticas en la materia; y atendiendo a los argumentos que presenta, se infiere que no se requiere realizar otros trámites internos para la localización de los documentos que contuviesen la información **al nivel de detalle solicitado referente a la cantidad de menores de edad de origen sudamericano que han sido deportados a su país de origen por la Secretaría de Relaciones Exteriores de México del año 2000 a enero del 2011**, por lo que con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V del su Reglamento este Comité confirma la inexistencia de la información en los términos solicitada.-----

De ahí que deba arribarse a la conclusión de que no se cuenta con una base de datos que contenga **información al nivel de detalle solicitado con la cantidad de menores de edad de origen sudamericano que han sido deportados a su país de origen por la Secretaría de Relaciones Exteriores de México del año 2000 a enero del 2011**.-----

- III. Analizados los tiempos previstos en la ley, así como los elementos de la solicitud, de la que también se desprende que el solicitante la realiza mediante el sistema establecido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se tiene por entendido que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, tal y como lo establece el artículo 68 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así mismo se orientará al solicitante sobre el derecho que le asiste para interponer el recurso de revisión, en los términos de los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento; además con fundamento en lo previsto por los artículos 29 fracción IV y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, este Comité determina por unanimidad de votos, que en cumplimiento a los considerandos de este proveído deberán atenderse los siguientes puntos: -----

RESOLUTIVOS

9

PRIMERO.- Este Comité de Información del Instituto Nacional de Migración, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando I, de esta resolución.-----

SEGUNDO.- De acuerdo a lo fundado y motivado en el Considerando II de este proveído, se determina que es de confirmarse la **inexistencia de la información**, toda vez que este Instituto no cuenta con la información **solicitada por el peticionario**.-----

TERCERO.- Ordénese al Titular de la Unidad de Enlace, para que proceda en términos de los artículos 28 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 68 de su Reglamento a notificar al solicitante, titular de la solicitud número **0411100018111**, la presente resolución, y ponga a disposición del solicitante la siguiente información: el Boletín mensual de estadísticas migratorias con la dirección electrónica [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Boletines Estadisticos](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Boletines_Estadisticos); en la que se encuentra la información referente a menores de edad alojados y devueltos, en los términos que menciona la Dirección del Centro de Estudios Migratorios, en la siguientes direcciones electrónicas:
[http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 2007](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2007),
[http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 2008](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2008)
[http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 2009](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2009)
[http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 2010](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2010)
[http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 01](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_01)

CUARTO.- En la notificación a que se refiere el resolutivo inmediato anterior, se le deberá orientar al solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, sito en Avenida México, número 151, Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D. F. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.ifai.org.mx. -----

LA PRESENTE SE RESOLVIÓ EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2011, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.- NOTIFÍQUESE. -----

Miembros del Comité de Información del
Instituto Nacional de Migración:


ROGELIO GÓMEZ SALCIDO
Titular del Órgano Interno de Control.


LAURA CAROLINA ARCE SOSA
Encargada de la Unidad de Enlace del INM.